



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E-2056/2017 /

COLINA, 22 de Septiembre de 2017.

VISTOS: 1) Decreto Alcaldicio N° E-1868/2017 de Fecha 24 de Agosto de 2017, que Promulga el acuerdo N° 104 adoptado en el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 25 (periodo 2016-2020) de fecha 24 de Agosto de 2017, se Acuerda: Adjudicar la licitación pública del proyecto denominado "Servicio de Arriendo de Carpas, Toldos, Calefactores, Cubre-pisos y Cortinaje para actividades de la Comuna de Colina", ID- 2686-31-LR17, al oferente Sociedad OPCIONPRO Ltda., por un monto de acuerdo a valor precio unitario, y por un periodo de 24 meses (2 años). 2) Memorandum N° 565/17 de fecha 20 de Septiembre de 2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Contrato de arrendamiento de fecha 31 de Agosto de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Colina, y la empresa Sociedad Opcionpro Limitada, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento de fecha 31 de Agosto de 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde (S), don **DAVID VEGA BECERRA**, y por otra parte la empresa **SOCIEDAD OPCIONPRO LIMITADA**, RUT. N° 76.051.425-K, representada, para tal efecto por doña **MARIA ZAMORANO NUÑEZ**, para la ejecución del proyecto denominado "**Servicio de Arriendo de Carpas, Toldos, Calefactores, Cubre-pisos y Cortinaje para actividades de la Comuna de Colina**", ID- 2686-31-LR17.

2.- La Inspección técnica del servicio estará a cargo del Departamento de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Durante el periodo de ejecución del contrato habrá a lo menos un inspector técnico del servicio. Dicho nombramiento deberá formalizarse mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

3.- El plazo de contratación del servicio será de 24 meses (dos años), y tendrá vigencia desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el vínculo contractual.

4.- El precio a pagar por el servicio será el consignado en el proceso licitatorio, que oferto el oferente en su oferta económica. El precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él. Asimismo, el contrato estará condicionado a reajustes de acuerdo al I.P.C. El reajuste se aplicará anualmente según variación del índice de precios al consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

5.- El contratista entrego el certificado de Fianza, de la empresa más Aval Sociedad de Garantía recíproca, de fecha 31 de Agosto de 2017, por un monto de \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos), la que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato. Este documento deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta unos meses después de recepcionado conforme el servicio.

5.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al ítem presupuestario N° 215-22-09-999-001, denominado "Otros Arriendos", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/ACA/DVB/mcm.**

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
“Servicio de arriendo de carpas, toldos, calefactores, cubrepiso y cortinaje,
para actividades de la comuna de Colina”

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

SOCIEDAD OPCIONPRO LIMITADA

En Colina, a 31 de Agosto de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde (S), don **DAVID ALEXIS VEGA BECERRA**, chileno, abogado, cédula de identidad N°12.827.622-K, cuya personería consta de los decretos alcaldicios E-503/2015 y 2903/2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N°700, comuna de Colina en adelante “la Municipalidad” por una parte y por la otra la empresa **SOCIEDAD OPCIONPRO LIMITADA**, rol único tributario N°76.051.425-K, representada para tal efecto por doña **MARIA CRISTINA ZAMORANO NUÑEZ**, contratista, cédula de identidad N°14.156.435-8, ambos con domicilio Daniela 147 La Florida, Santiago han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E-1302/2017, de fecha 12 de Junio de 2017, la I. Municipalidad de Colina, llamó por segunda vez a Licitación Pública, para el proyecto denominado “Servicio de arriendo de carpas, toldos, calefactores, cubrepiso y cortinaje para actividades de la comuna de Colina” ID2686-31-LR17.

SEGUNDO: Mediante acuerdo N°104, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°25, de fecha 24 de Agosto de 2017, se acordó adjudicar la licitación pública del proyecto denominado “Servicio de arriendo de carpas, toldos, calefactores, cubrepisos y cortinaje para actividades de la comuna de Colina, a la empresa Sociedad Opcionpro Limitada, por un monto de acuerdo a la oferta económica consignada en el proceso licitatorio, por un periodo de 24 meses (2 años).

Tal acuerdo fue promulgado mediante decreto alcaldicio E-1868/2017 de fecha 24 de Agosto de 2017.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa Sociedad Opcionpro Limitada, quien acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo servicio de arriendo de carpas, toldos, calefactores, cubrepisos y cortinaje para actividades de la comuna de Colina.

CUARTO: Inspección Técnica de la Obra: La inspección técnica del servicio estará a cargo del Departamento de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Durante el periodo de ejecución del contrato habrá a lo menos un inspector técnico del servicio. Dicho nombramiento deberá formalizarse mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

QUINTO: Plazo: El plazo de contratación del servicio será de 24 meses (dos años), y tendrá vigencia desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el vínculo contractual.

SEXTO: Precio: El precio a pagar por el servicio será el consignado en el proceso licitatorio, que oferto el oferente en su oferta económica. El precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él. Asimismo, El contrato estará condicionado a reajustes de acuerdo al I.P.C. El reajuste se aplicará anualmente según variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

SEPTIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, Obligaciones Laborales y Previsionales:

El contratista entrego el certificado de Fianza, de la empresa Más Aval Sociedad de Garantía Recíproca, de fecha 31 de Agosto de 2017, por un monto de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), la que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato. Este documento deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta un meses después de recepcionado conforme el servicio.

OCTAVO: Servicio de arriendo:



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
UNIDAD DE LICITACIONES



ANEXO N°9

LICITACIÓN PÚBLICA

"SERVICIO DE ARRIENDO DE CARPAS, TOLDOS, CALEFACTORES, CUBREPISO Y CORTINAJES, PARA ACTIVIDADES DE LA COMUNA DE COLINA"

CARTA OFERTA

NOMBRE O RAZON SOCIAL : Sociedad optampro Ltda
CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.T : 76.051.425-K

A.- Pabellón alemán (certificadas)

Carpas pabellón sin pilares en el centro, diferentes anchos y largos cada 5 metros. Deberán contar con las siguientes medidas:

Medida	Valor	Valor
30 metros de ancho	3.000.-	3.000.-
20 metros de ancho	3.000.-	3.000.-
15 metros de ancho	3.000.-	3.000.-
12 metros de ancho	3.000.-	3.000.-
10 metros de ancho	3.000.-	3.000.-

B.- Carpas tipo alemanas.

Nº	Medida	Valor	Valor
7	Carpas de 20 metros de ancho.	3.000.-	3.000.-
8	Carpas de 30 metros de ancho.	3.000.-	3.000.-
9	Carpas de 40 metros de ancho.	2.800.-	2.800.-
10	Carpas de 50 metros de ancho.	2.800.-	2.800.-

C.- Carpas tipo americana.

Nº	Medida	Valor	Valor
13	Modelo fiesta	2.800.-	2.800.-



D.- Formato tradicional o convencional

Nº	Medidas	Valor Neto Metro	Valor Gral
14	Carpas tradicionales		
15	Tables tradicionales		
16	Cielo falso	1.500	1.500
17	Cortinaje tradicional	6.500	6.500
18	Cubre piso		
19	Camarín con divisiones	15.000	15.000
20	Piso de madera (planchas de terciado de 19 mm sobre listones de pino 2x22 atornillada).	7.500	7.500

D.- Accesorios

Nº	Medidas	Unidad/ metro lineal	Valor Neto Unidad/Metro	Valor Gral
21	Iluminación base LED 50,100 y 150 watts.	Unidad	15.000	15.000
22	Calefactor pantalla alta modelo trotter (Incluye gas de 11 kg.	Unidad	30.000	30.000
23	Turbo calefactor chico (Incluye gas de 11 kg)	Unidad	30.000	30.000
24	Turbo calefactor mediano (Incluye gas de 45 kg)	Unidad	36.000	36.000
25	Turbo calefactor grande (Incluye gas de 45 kg)	Unidad	36.000	36.000
26	Ventanales cristal aluminio	Metro lineal	7.500	7.500
27	Ventiladores tipo Industriales	Unidad	25.000	25.000

Los valores registrados deben incluir gastos generales y utilidades y deben ser coincidentes con lo ofertado en el Portal Mercado Público.

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, aclaraciones y respuestas a consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

Firma Oferente o Representante Legal



Colina 12 de julio de 2017.-

NOVENO: Obligaciones del Contratista:

Será deber y responsabilidad del contratista:

- Informar a la Municipalidad, si corresponde, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos contratado para el evento, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.

- b) Cumplir con la normativa vigente respecto a las obligaciones Laborales y Previsionales así como también la relativa a la Higiene y Seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.
- c) Mantener informado, en forma escrita y actualizada al I.T.S., respecto a todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la prestación del servicio como parte del contrato encomendado. Además, deberá informarle del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores, mediante la presentación de los respectivos Certificados de la Inspección del Trabajo que la ley establece, respecto a la propia empresa contratista como de las empresas subcontratistas. Estos certificados deberán ser presentados para proceder al pago de la forma definida en el artículo N°42 de las Bases Administrativas, las que deben contener la información necesaria (nombre y ubicación) y deben cubrir el período total del estado de pago a cursar.
- d) Mantener informado, en forma escrita y actualizada, al I.T.S. en cuanto al cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad que la Ley establece respecto de la propia empresa contratista y todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra o servicio como parte del contrato encomendado.
- e) Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el personal propio o subcontratado, para evitar accidentes laborales.

DÉCIMO: Forma de Pago:

La forma de pago para el “Servicio de Arriendo de Carpas, toldos, calefactores, cubrepisos y cortinaje para actividades de la Comuna de Colina”, será de manera mensual a mes vencido, de acuerdo a la cantidad de productos o trabajos requeridos y se formalizará mediante Decreto de pago.

El pago se efectuará a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes desde que el I.T.S recepcione conforme la factura y todos los certificados y documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al mismo.

El proveedor solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse el pago, dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, en las condiciones establecidas en las presentes bases.

La solicitud de pago será revisada por el I.T.S. para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación de la misma. En caso de rechazo, por disconformidad de los antecedentes presentados, el plazo indicado se suspenderá y comenzará a regir desde la fecha de presentación de la solicitud de pago reformulada, con las observaciones debidamente corregidas.

Para el pago, el contratista deberá poner a disposición del I.T.S. la documentación que acredite el haber adoptado las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores que laboraron en el servicio, en conformidad a la Ley N°16.744 y a la Ley N°20.123 y sus respectivos Reglamentos, ambas del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, desde el primer día de la prestación del servicio; el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste correspondan respecto de sus trabajadores y/o trabajadores de los subcontratistas que prestan servicios y los demás antecedentes o certificados que se hayan solicitado.

Para cada estado de pago se deberá presentar:

- **Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales:** Conforme a lo dispuesto por la Ley de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones previsionales y laborales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto a sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupen en la obra de que se trate, durante el período de ejecución de la obra, hasta la recepción provisoria. (Formulario F-30-1)
- **Declaración jurada del contratista:** en la que indique el número de trabajadores de la empresa y de los subcontratos que intervinieron en la obra en el período que comprende el estado de pago. Esta información deberá ser coincidente con la cantidad de trabajadores indicada en los respectivos certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.
- **Declaración jurada del contratista:** señalando que no tiene deudas pendientes por concepto de remuneraciones o cotizaciones previsionales respecto de los trabajadores ocupados en la respectiva obra y de los subcontratados en ella.
- **Comprobante de pago de multas,** si las hubiere.
- **Factura correspondiente.** En el caso que el contratista emita Factura Electrónica por la obra, deberá enviar dicho documento al correo por el I.T.S. (Circular N° 4 de 25

de Marzo de 2015 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Colina).

- Certificado de vigencia de la Póliza de Garantía, si corresponde, cuando lo solicite el I.T.S.
- Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Servicios.

UNDÉCIMO: Término del Contrato:

Serán causales de término anticipado del contrato las siguientes:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Quiebra o estado notorio de insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el proveedor es una Sociedad y va a su liquidación.
- f) En caso de muerte del proveedor o socio que implique término de giro de la empresa.
- g) Incumplimiento del Contrato, así como de cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud de éste, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspección Técnica del Servicio, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, hasta el monto del perjuicio ocasionado con el incumplimiento.
- h) Si se alcanza el máximo presupuestario fijado en el contrato, incluyendo los eventuales aumentos o ampliaciones del servicio.

En estos eventos se hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, salvo lo dispuesto en las letras a), c), d) y h), el contrato terminará por vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello el contratista acción, reclamación o derecho alguno en contra de la Municipalidad.

DUODÉCIMO: Multas:

La Municipalidad aplicará multas al contratista y serán notificadas por la Inspección Técnica en el libro de servicios, en los casos que a continuación se indican:

- a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato, 3 UTM por cada evento.
- b) Incumplimiento de las instrucciones de la Inspección Técnica, 3 UTM por instrucción.

- c) Atraso en la suscripción del contrato y sus modificaciones, 1 UTM por cada día de atraso.
- d) Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y bases técnicas, 3 UTM por infracción y 1 UTM por día de atraso.
- e) Retraso en el inicio de los servicios de acuerdo al cronograma de trabajo, por problemas no imputables al Municipio, 5 UTM por evento y 3 UTM por cada hora de atraso.
- f) No proveer del servicio requerido, 10 UTM.
- g) Incumplimiento en las medidas de seguridad al momento de realizar las instalaciones, 4 UTM.
- h) Entrega de productos de inferior calidad según lo estipulado en especificaciones técnicas, 2 UTM.

DÉCIMO TERCERO: Cesión , Factoring

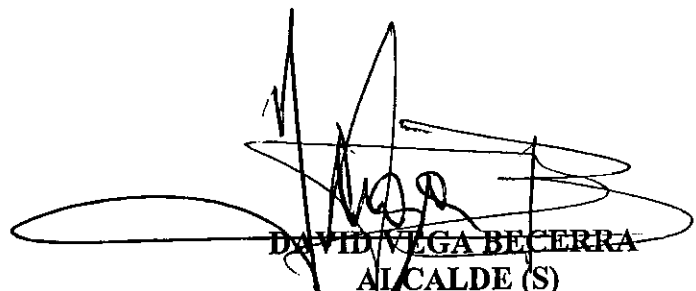
En caso de celebrar el Contratista un **contrato de factoring**, éste deberá notificar e informar del mismo a la Unidad Técnica e Inspección Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a esta Unidad Técnica, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica y/o Inspección Técnica, en fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

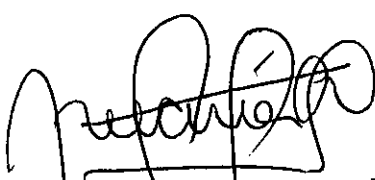
Para efectos de pago, se emitirá un cheque nominativo a nombre del Contratista. El respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente desde las dependencias de la Unidad Técnica en la Dirección de Administración y Finanzas por personas que exhiban poder suficiente, siendo requisito la entrega de la cuarta copia de la factura.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio. Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.


DÉCIMO QUINTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder del contratista y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



DAVID VEGA BECERRA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



MARIA CRISTINA ZAMORANO NUÑEZ
SOCIEDAD OPCIONPRO LIMITADA



V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

